	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N.° SAMC-003-2024

LUGAR Y FECHA: Corozal, 18 de abril de 2025

PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE
CONTRATISTA: INVERSIONES SAN AGATON S.A.S - NIT. 901216556-1
REP. LEGAL GERMAN EMIRO MONTES ARROYO - C.C. N° 92.256.013

Entre las partes antes anotadas hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**, del CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° SAMC-003-2024, previa las siguientes consideraciones:

1. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($353.137.500,oo)

VALOR ADICIONADO AL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($46.000.000,oo)

FECHA DE FIRMA ELECTRONICA DEL CONTRATO: 28/05/2024

FECHA INICIO DEL CONTRATO: 30/05/2024

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN: ONCE (11) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

SUPERVISOR DEL CONTRATO: VIRGINIA ARRIETA PALENCIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos efectuados por el Municipio de corozal – Sucre se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, según el clausulado contractual, así:
Certificado de disponibilidad presupuestal:
Contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 24000173 del 03 de abril de 2024.

UNIDAD EJECUTORA	ALCALDIA DE COROZAL			
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Valor C.D.P.

	2201070002	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES D EL MUNICIPIO DE COROZAL IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL	810618 - Superávit Fiscal SGP	$ 178.148.525,00
	2201070002		810604 - Superávit fiscal ICDE impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$ 142.031.136,00
	2201070002		810614 - Superávit Fiscal SGP Educación Calidad Matricula	$ 79.820.339,00
			Totales...	$ 400.000.000,00
OBJETO O PROYECTO	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($353.137.500,oo)			
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($46.000.000,oo)			
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($399.137.500)			
NOTA	El valor adicionado al contrato fue amaro con la disponibilidad presupuestal inicial, es decir con el CDP 24000173 del 03 de abril de 2024.			

Registro Presupuestal:
Contrato Principal, Certificado de Registro Presupuestal **No :24000469 DE 28/05/2024**

Adición al contrato, certificado de Registro Presupuestal **No :2400013085 DE 13/11/2024**

UNIDAD EJECUTORA	ALCALDIA DE COROZAL			
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Descripción**	**Tipo de Financiación**	**Valor C.D.P.**
	2201070002	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES D EL MUNICIPIO DE COROZAL IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA	810618 - Superávit Fiscal SGP	$ 178.148.525,00
	2201070002		810604 - Superávit fiscal ICDE impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	$ 142.031.136,00
	2201070002		810614 - Superávit Fiscal SGP Educación Calidad Matricula	$ 79.820.339,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F-GG-A-04	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011

	DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA NIÑOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL **Totales...**	$ 400.000.000,00
OBJETO O PROYECTO	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".	
Valor total según RPs	TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($399.137.500)	

2. **GARANTÍA ÚNICA**: Póliza N° 540 47 994000030600, con fecha de expedición 29-05-2024 expedida por la Compañía aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
3. **ACTA DE INCIO**. - fecha 30/05//2024
4. **ACTA FINAL FECHA** DE 10/12/2024

BALANCE EJECUCIÓN RECURSOS PACTADOS EN EL CONTRATO				
Contrato	**Valor inicial**	**Valor adicionado**	**Valor Ejecutado**	**Saldo por ejecutar**
"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE DIRIGIDO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA VIGENCIA 2024, DEL MUNICIPIO DE COROZAL".	$353.137.500	$46.000.000	$ 396.299.750	**$2.838.750**

5. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE COROZAL**

No. Comprobante	Fecha	Concepto	Valor acta	Valor Pagado	Deducciones
2024001297	10/02/2024	ACTA 01 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° SAMC-003-2024	$90.246.250	$54.402.793,75	$35.843.456,25
2024001298	10/02/2024	ACTA 02 CONTRATO	$86.322.500	$82.437.987,50	$3.884.512,50

		ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Nº SAMC-003-2024			
2024001680	21/10/2024	ACTA 03 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Nº SAMC-003-2024	82.398.750,00	$78.690.806,25	$3.707.943,75
2024001681	21/10/2024	ACTA 04 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Nº SAMC-003-2024	$66.703.750,00	$63.702.081,25	$3.001.668,75
2024001807		ACTA 05 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Nº SAMC-003-2024	$27.466.250,00	$26.092.937,50	$1.373.312,50
2024002037	27/12/2024	ACTA 06 CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS	$43.161.250,00	37.334.481,25	5.826.768,75

		N° SAMC-003-2024		
Valor Pagado		396.298.750	53.637.863	342.661.088
Valor inicial del contrato		$ 353.137.500, o	--	--
Valor adicionado al contrato		$ 46.000.000,oo		
Valor Ejecutado		$ 396.299.750	--	--
Valor Total		$ 399.137.500		
Valor neto pagado		$ 342.661.088		
Saldo a favor del municipio		$ 2.838.750		
Valor Pendiente por pagar		$ 0--	--	--

6. FUNDAMENTOS LEGALES

De conformidad a la Ley 80 de 1993 artículos 60 y 61 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

> *"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma".* (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° SAMC-003-2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE COROZAL y la empresa INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, identificada con el NIT N° 901216556-1

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COROZAL

- El representante del Municipio de Corozal atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, acepta a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° SAMC-003-2024

OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que el MUNICIPIO DE COROZAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N° SAMC-003-2024, quedando a paz y salvo por concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N.° SAMC-003-2024, celebrado entre el MUNICIPIO DE COROZAL y la empresa INVERSIONES SAN AGATON S.A.S - NIT. 901216556-1

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes recíprocamente declaran que tanto el Municipio de Corozal como el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total de las obligaciones asumidas dentro de la ejecución del **CONTRATO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS N.° SAMC-003-2024,** celebrado entre la Alcaldía de corozal y la empresa INVERSIONES SAN AGATON S.A.S, identificada con el NIT N° 901216556-1, representada legalmente por GERMAN EMIRO MONTES ARROYO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 92.256.013 de Sampués

TERCERO: respecto al saldo a favor del municipio, es decir la suma $ 2.838.750 comuníquesele a la secretaria de hacienda municipal, área de presupuesto para su competencia y fines pertinentes

CUARTO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2025

POR EL MUNICIPIO,

BAYRON OSPINA TRESPALACIO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

GERMAN EMIRO MONTES ARROYO
R/L INVERSIONES SAN AGATON S.A.S

POR LA SUPERVISIÓN,

VIRGINIA ARRIETA PALENCIA
Secretaria de Educación y Cultura

ELABORÓ – VIRGINIA ARRIETA PALENCIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REVISÓ – JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO